



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: HUGO ERLEY MURCIA MORALES
DEMANDADO: MARÍA FLOR ALBA SANTIAGO HERRERA
RADICACION: 2017-00253

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2021. Al despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud elevada por medio de apoderado judicial por parte del señor HUGO ERLEY MURCIA MORALES, reunidos los requisitos formales de Ley, y satisfechos las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General de Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la señora MARÍA FLOR ALBA SANTIAGO MURCIA, y a favor del señor HUGO ERLEY MURCIA MORALES, por las siguientes cuantías:

1. La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$989.603,00), cuyo pago fue fijado en Providencia del 25 de septiembre de 2020 Proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil, Familia - Laboral, liquidado el día 21 de junio de 2021 y aprobado mediante auto del 2 de julio de la presente anualidad, como condena en costas y agencias en derecho, dentro del proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, bajo el radicado 2017-00253.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma liquidada a la tasa legal del 6% anual, de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del Código Civil, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique el pago de la misma.

Adviértasele a la parte demandada que tiene un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, para efectuar el pago.

Notifíquese el presente auto por estado a la señora MARÍA FLOR ALBA SANTIAGO HERRERA, conforme lo dispone el inciso 2° del art. 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 030 del 26 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE: HUGO ERLEY MURCIA MORALES
DEMANDADO: MARÍA FLOR ALBA SANTIAGO HERRERA
RADICACION: 2017-00253

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2021. Al despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Conforme a solicitud realizada por la parte actora, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-120182, de propiedad de la demandada MARÍA FLOR ALBA SANTIAGO HERRERA. **Ofíciase** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

Una vez sea registrado el embargo decretado, se resolverá sobre el secuestro solicitado.

La anterior medida se limita a la suma de \$1.480.000.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 030 del 26 de julio
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria